ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20777157&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO DE DONACIÓN	**UAECOB-CONTRATO-594-2022**

PRIMERA – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato corresponde a una DONACIÓN, el cual se fundamenta y rige por lo dispuesto en el Título XIII del Libro tercero del Código Civil (Articulo 1443 y siguientes) y todas las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y demás disposiciones que le sean aplicables.

SEGUNDA – DESTINACIÓN:

Los bienes objeto de la presente donación se emplearán en la Estación de Bomberos de Restrepo - carrera 27 # 19 Sur-25, Localidad Antonio Nariño.

TERCERA – VALOR DE LOS BIENES DONADOS:

El valor total de los bienes donados corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($4,406,451),** incluido IVA conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de pedido de donación así:

No	Código Ref	Descripción	Cantidad	Precio Unidad	Valor Dctos	Precio Und. Dcto.	SubTotal	Valor IVA	Precio Total
1	4382	CUERPO TANQUE AGUA COLEMPAQUES CONICO 5000 L NEGRO ESPECIAL	1	$ 3,147,500	$ 0	$ 3,147,500	$ 3,147,500	$ 598,025	$ 3,745,525
2	4392	TAPA TANQUE COLEMPAQUES CONICA 5000 L NEGRA ESPECIAL	1	$ 555,400	$ 0	$ 555,400	$ 555,400	$ 105,526	$ 660,926

Nota: En razón a que los bienes objeto de donación no supera los 50 salarios mínimos, la presente donación no requerirá protocolización ante notario público en virtud a lo establecido en el artículo 1458 del Código Civil modificado por el artículo 1 del Decreto 1712 de 1989. el artículo 1458 del código civil.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL DONANTE - COLEMPAQUES SAS

4.1.1 Transferir a título gratuito los bienes muebles descritos en la cláusula tercera a favor del Donatario.
4.1.2 Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de los bienes, así como su estado, la cual será suscrita por los delegados del DONANTE y DONATARIO.
4.1.3 Suscribir el contrato de Donación.
4.1.4 Entregar al DONATARIO la documentación atiente a los bienes que se donarán para su normal y legal utilización y disposición.

4.2 OBLIGACIONES DEL DONATARIO- LA UAECOB:

4.2.1 Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de donación
4.2.2 Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para los fines indicados
4.2.3 Realizar las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna.
4.2.4 Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes al inventario de la Entidad conforme a los procedimientos establecidos para ello.

4.2.5 Ingresar los bienes entregados dentro de las garantías a que haya lugar, una vez se protocolice la transferencia.

QUINTA - SUPERVISIÓN:

La Supervisión y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del/la Subdirector (a) de Gestión del Riesgo, quién podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, así como en los Decretos reglamentarios, en el Manual de Contratación de la UAECOB, y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

SEXTA – CESIÓN Y USO:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato, no genera relación laboral alguna entre EL DONANTE y EL DONATARIO. En consecuencia, EL DONATARIO actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre EL DONANTE y EL DONATARIO, ni habrá ninguna responsabilidad de EL DONATARIO frente al personal que emplee EL DONANTE o que le colabore para el desarrollo del objeto del contrato.

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la entrega de los bienes.

NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** La solicitud de la Subdirección de gestión del Riesgo, **b)** La carta de intención de donación por parte de la sociedad, **c)** El certificado de procedencia legal de los bienes, **d)** El certificado del pedido de donación, **e)** Todos los documentos de Representación legal de la sociedad, **f)** Estudios Previos.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
DÉCIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el Donatario
DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.